

MANIFIESTO

DEL JEFE POLITICO

A LOS CIUDADANOS DE GUATEMALA.

Guatemala - Guinza (G) Gobierno
-K
Otros Gobiernos hablan de necesidades del fisco creadas ó aumentadas por su mano, de planes trazados ó providencias meditadas por ellos mismos, de autos proveidos, ó medidas tomadas por el dictámen de un asesor, ó el consejo de un valido.

El Gobierno de Guatemala os habla, Ciudadanos, de lo que vosotros mismos habeis deseado, de lo que vosotros mismos habeis proclamado.

Desde el año de 10 empezaron á conmoverse las dos Américas meridional y septentrional: desde entonces empezaron á defender sus derechos y sostener sus titulos: desde entonces empezaron los acentos, y comenzaron las voces de libertad é independencia.

Guatemala, colocada en medio de una y otra América, era espectadora alegre y tranquila de ámbas. Sus hijos oían con placer las voces: observaban con gozo los pasos de los que siempre han creído hermanos suyos; y si nó publicaban con el labio los sentimientos que habia en el pecho; eran sin embargo Americanos: amaban lo que era amado: deseaban lo que era ansiado.

El movimiento que se propaga en lo fisico con celeridad, marcha tambien en lo político con rapidez; y era imposible que conmovida al Sur y al Norte toda la masa de este continente, siguiese el centro en reposo.

Resonó en la Nueva España la voz de independencia, y los écos se oyeron al momento en Guatemala. Se encendió entónces el deseo que jamas se había apagado; pero los Guatimaltecos pacíficos siempre y tranquilos, esperaban que los de México llegasen á su último término.

Duró meses esta expectativa; pero la energía de los sentimientos crece en progresion. Las noticias de N. E. la aumentaban á cada correo. Se movió Oajaca; y el movimiento pasó á Chiapa que es en contacto con ella.

Era natural que se comunicase á todas las Provincias, porque en todas ellas es una la voluntad, uno el deseo. Mantenerse indiferentes era quedarse aislados: exponerse á divisiones funestas; cortar relaciones; y sufrir todos los riesgos.

Este discurso de los hijos de Guatemala produjo los efectos del rayo. Abrasó los pechos: encendió los deseos, y el Gobierno espectador de ellos, consultó al instante á la Excm. Diputacion Provincial, llevando á su vista los papeles oficiales de Chiapa.

Conforme con su acuerdo, mandé que al dia siguiente 15 de este mes, se reuniesen en Palacio, el Illmo. Sr. Arzobispo, los SS. que diputase la Excm. Audiencia territorial, el Excmo. Ayuntamiento, el Venerable Señor Dean y Cabildo, el M. I. Claustro, el Consulado, el M. I. Colegio de Abogados, los Gefes militares y de Rentas, los Prelados regulares, y los funcionarios públicos.

El Pueblo no fué indiferente á un asunto que era suyo. Se reunió en torno de Palacio, en la calle, en la plaza, en el portal, en el átrio, en el corredor y ante sala. Manifestó la moderación que le ha distinguido siempre; pero acreditó que sabe amar su causa y celebrar sus intereses.

Cuando algunos funcionarios, sin resistir la independencia, decian solamente que se esperase el resultado final de México, un mormullo sordo, pero perceptible indicaba la desaprobacion. Cuando los Prelados ú otros empleados manifestaban que la voz de Guatemala es la de América, y que era preciso atender sus acentos, el clamoreo general publicaba los votos de la opinion. Cuando se añadió, que la institucion de nuevo Gobierno y sancion de ley fundamental deben ser obra de los Representantes de los Pueblos, los VIVAS fueron tambien señal indudable de la voluntad general.

3.

Fué inequívoco el resultado de la discusión, y teniendo presente acordé de conformidad con lo consultado, por la Excmo. Diputación Provincial y SS. individuos del Excmo. Ayuntamiento todos los puntos expresos en el acta que tengo el honor de circular.

Miradla, Ciudadanos, como el preliminar de la Carta grande que debe asegurar vuestros derechos Guatemala es un todo hermoso compuesto de Cartago y Leon, Comayagua y Tegucigalpa, San Salvador y San Miguel, Sacatepeques y Escuintla, Quesaltenango y Chiapa, Sonsonate y Suchiltepeques, Sololá, Totonicapan y Chimaltenango, Verapaz y Chiquimula. Que vengan á esta Capital sus Diputados ó Representantes: que manifiesten á la faz del mundo la voluntad de sus Provincias: que designen la forma del Gobierno, y decreten la Constitución política que os ha de elevar á la felicidad á que os llama la posición geográfica de vuestro suelo.

Este es el deseo del Gobierno: esta la voluntad de las Autoridades: estos los sentimientos de Guatemala.

Si en todos países y edades la union es la fuerza de los Pueblos, en el presente es mas que en todos tiempos precisa y necesaria. El Gobierno la recomienda á los Ciudadanos: la recomienda á los Pueblos: la recomienda á las Provincias. Que haya divisiones cuando la ley misma divide en dos sociedades á los individuos de una sociedad: que las haya cuando la ley eleva á unos Pueblos sobre la ruina de otros. Pero en un Gobierno libre, en un gobierno que debe ser instituido por la voluntad misma de los Representantes de los Pueblos, deben cesar los motivos de division, triunfar la union y desaparecer las causas de los partidos.

Elegid, Ciudadanos, individuos de las juntas electorales de Provincia, Diputados dignos de los Pueblos que han de representar; elegid á hombres penetrados del entusiasmo heroico de la América: elegid talentos: buscad genios bastante grandes para formar la legislación que deba regiros en lo sucesivo.

*

4.

Todo va á ser obra vuestra, Ciudadados. Vuestra voluntad es la que formará el Congreso; y el Congreso que forméis es el que hará vuestra ventura ó infelicidad. Meditad, Ciudadanos, la obra grande que se pone en vuestras manos. Vuestra voluntad decidirá el Gobierno; y yo sensible á los votos que me ha dado el Pueblo, sensible á la confianza que me ha hecho tanto honor, juré hoy, y juraré cuando se decrete vuestra Constitución, ser fiel al Gobierno Americano y sostenerle con las fuerzas que habeis puesto á mi mando. Palacio nacional de Guatemala 15 de Septiembre de 1821.

Gabino Gainza.

ACTA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE.

Palacio nacional de Guatemala quince de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Siendo publicos é indudables los deseos de independencia del Gobierno Español que por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta Capital: recibidos por el último correo diversos oficios de los Ayuntamientos Constitucionales de Ciudad Real, Comitán y Tuxtla en que comunican haber proclamado y jurado dicha independencia, y excitan á que se haga lo mismo en esta Ciudad: siendo positivo que han circulado iguales oficios á otros Ayuntamientos: determinado de acuerdo con la Exma. Diputación Provincial que para tratar de asunto tan grave se reuniesen en uno de los salones de este Palacio la misma Diputación Provincial, el Illmo. Sr. Arzobispo, los señores individuos que diputasen la Exma. Audiencia territorial, el venerable Sr. Dean y Cabildo Eclesiástico, el Exmo. Ayuntamiento, el M. I. Claustro, el Consulado y M. I. Colegio de Abogados, los Prelados regulares, Gefes y funcionarios públicos: congregados todos en el mismo salon: leídos los oficios expresados: discutido y meditado detenidamente el asunto; y oído el clamor de VIVA LA

5.

INDEPENDENCIA que repetía de continuo el pueblo que se veía reunido en las calles, plaza, patio, corredores y ante sala de este Palacio, se acordó por esta Diputación é individuos del Exmo. Ayuntamiento:

1. Que siendo la Independencia del Gobierno Español la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, el Sr. Gefe político la mande publicar para prevenir las consecuencias que serian temibles en el caso de que la proclamase de hecho el mismo pueblo.

2. Que desde luego se circulen oficios á las Provincias por correos extraordinarios para que sin demora alguna se sirvan proceder á elegir Diputados ó Representantes suyos, y estos concurren á esta Capital á formar el Congreso que debe decidir el punto de Independencia general y absoluta y fijar, en caso de acordarla, la forma de gobierno, y ley fundamental que deba regir.

3. Que para facilitar el nombramiento de Diputados, se sirvan hacerlo las mismas Juntas electorales de Provincia que hicieron ó debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados á Cortes.

4. Que el número de estos diputados sea en proporción de uno por cada quince mil individuos, sin excluir de la Ciudadanía á los originarios de Africa.

5. Que las mismas Juntas electorales de Provincia teniendo presente los últimos censos, se sirvan determinar segun esta base el número de Diputados ó Representantes que deban elegir.

6. Que en atencion á la gravedad y urgencia del asunto se sirvan hacer las elecciones de modo que el dia primero de Marzo del año próximo de 1822, estén reunidos en esta Capital todos los Diputados.

7. Que entre tanto, no haciendose novedad en las autoridades establecidas, sigan estas ejerciendo sus atribuciones respectivas con arreglo á la Constitucion, Decretos y leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea mas justo y benéfico.

6.

8. Que el Sr. Gefe Politico Brigadier D. Gavino Gainza, continúe con el Gobierno Superior Politico y Militar, y para que este tenga el carácter que parece propio de las circunstancias, se forme una Junta provisional consultiva compuesta de los Señores individuos actuales de esta Diputacion provincial, y de los Señores D. Miguel de Larreynaga Ministro de esta Audiencia, D. José del Valle Auditor de Guerra, Marqués de Aycinena, Dr. D. José Valdés, Tesorero de esta Santa Iglesia, Dr. D. Angel Maria Candina, y Lic. D. Antonio Robles, Alcalde tercero constitucional, el primero por la Provincia de Leon, el segundo por la de Comayagua, el tercero por Quezaltenango, el cuarto por Sololá y Chimaltenango, el quinto por Sonsonate, y el sexto por Ciudad Real de Chiapa.

9. Que esta Junta provisional consulte al Señor Gefe politico en todos los asuntos económicos y gubernativos dignos de su atencion.

10. Que la Religion católica, que hemos profesado en los siglos anteriores, y profesaremos en los sucesivos, se conserve pura é inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre á Guatemala, respetando á los Ministros eclesiasticos, seculares y regulares, y protegiéndolos en sus personas y propiedades.

11. Que se pase oficio á los dignos Prelados de las Comunidades religiosas, para que cooperando á la paz y sosiego, que es la primera necesidad de los pueblos cuando pasan de un gobierno á otro, dispongan que sus individuos exorten á la fraternidad y concordia, á los que estando unidos en el sentimiento general de la independencia, deben estarlo tambien en todos los demas, sofocando pasiones individuales que dividen los ánimos, y producen funestas consecuencias.

12. Que el Exmo. Ayuntamiento, á quien corresponde la conservacion del orden y tranquilidad, tome las medidas mas activas para mantenerla imperturbable en toda esta Capital y pueblos inmediatos.

13. Que el Sr. Gefe politico publique un manifiesto

7
haciendo notorios á la faz de todos los sentimientos generales del pueblo, la opinion de las autoridades y corporaciones, las medidas de este Gobierno, las causas y circunstancias que lo decidieron á prestar en manos del Sr. Alcalde primero, á pedimento del pueblo, el juramento de independencia y fidelidad al Gobierno Americano que se establezca.

14. Que igual juramento presten la Junta provisional, el Exmo. Ayuntamiento, el Illmo. Señor Arzobispo, los Tribunales, Gefes politicos y militares, los Prelados regulares, sus Comunidades religiosas, Gefes y Empleados en las Rentas, autoridades, corporaciones y tropas de las respectivas guarniciones.

15. Que el Sr. Gefe politico, de acuerdo con el Exmo. Ayuntamiento disponga la solemnidad, y señale el dia en que el pueblo deba hacer la proclamacion, y juramento expresado de independencia.

16. Que el Exmo. Ayuntamiento acuerde la acuñacion de una medalla que perpetúe en los siglos la memoria del dia *quinze de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno*, en que proclamó su feliz independencia.

17. Que imprimiéndose ésta acta, y el manifiesto expresado se circule á las Exmas. Diputaciones provinciales, Ayuntamientos Constitucionales, y demas autoridades eclesiásticas, regulares, seculares y militares, para que siendo acordes en los mismos sentimientos que ha manifestado este pueblo, se sirvan obrar con arreglo á todo o expuesto.

18. Que se cante el dia que designe el Sr. Gefe politico una misa solemne de gracias con asistencia de la Junta provisional, de todas las autoridades, corporaciones y gefes, haciendose salvas de artilleria, y tres dias de iluminacion.

Palacio nacional de Guatemala, Septiembre 15 de 1821.
Gavino Gainza. = Mariano de Beltranena. = Jos. Maria Calderon. = José Matias Delgado. = Manuel Antonio Molina. = Mariano de Larrave. = Antonio de Rivera. = José Antonio de Larrave. = Isidoro de Valle y Castri-

ciones. = *Mariano de Aycinena.* = *Pedro de Arroyave* = *Lorenzo de Romana.* Secretario. = *Domingo Dieguez.* Secretario.

Comunicada el acta precedente á los Señores D. Miguel Larreinaga, D. José del Valle, Marqués de Aycinena, D. José Valdes, Lic. D. Antonio Robles, y Dr. D. Angel María Candina: y habiendo concurrido á prestar el juramento acordado, lo hicieron efectivamente en union de los Señores individuos de la Exma. Diputacion provincial, del Señor Alcalde primero, Señores Regidores, Diputados y Señores Síndicos.=

Gavino Gainza. = *Miguel de la Reynaga.* = *José del Valle.* = *José Mariano Calderon.* = *Manuel Antonio Molina.* = *Matias Delgado.* = *Mariano de Beltranena.* = *Marqués de Aycinena.* = *Antonio Robles.* = *Antonio de Rivera.* = *José Valdes.* = *Angel Maria Candina.* = *Mariano de Larrave.* = *José Antonio de Larrave.* = *Isidoro de Valle y Castriciones.* = *Mariano de Aycinena* = *Pedro de Arroyave.* = *Domingo Dieguez.* = Secretario.

Y lo comunico á V. para los efectos correspondientes. Palacio nacional, Septiembre 16 de 1821.

Gavino Gainza.

MEXICO : 1821.



Reimpreso en la oficina de D. Mariano Ontiveros.